



TLAXCALA, TLAXCALA A 29 DE
JUNIO DEL 2023.

EXPEDICIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA
(LAE-T).

LAE-T/IN-I/023/12

OFICIO: SMA/DGA/OE/0662/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/12
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 DE JUNIO DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	DXN MÉXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO	CALLE LA SOLEDAD NO. 200, COLONIA PLAN DE AYALA, CIUDAD INDUSTRIAL I, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	C. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal la C. [REDACTED] con fecha del 27 de febrero del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 27 de febrero del 2023, la C. [REDACTED] promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada DXN MÉXICO, S.A. DE C.V., remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal por cumplimiento en su condicionante Decima segunda, del Dictamen de evaluación número MIA-I-32/2019 de fecha 02 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante la escritura 11,199, Volumen 402 Folio 221591 de fecha 31 de octubre de 2002 otorgada ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno Notario Público Número 7 en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial 64,230 Libro 1,535, de fecha 15 de enero de 2020 Mauricio Martínez Rivera Titular de la Notaria Pública Número 96 de la Ciudad de México.



CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio MIA-I-32/2019, autorizado por la Coordinación General de Ecología, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DXN".

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución CITIBANAMEX, con referencia numérica 4813122 de fecha 02 de marzo de 2023.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes DME021101GN9.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La empresa cuenta con Programa Interno de Protección Civil que incluye: datos generales, procedimiento de emergencia, forma de alertamiento, amenaza de sismo, amenaza de incendio, amenaza caso covid-19, puesto de mando unificado, el cual se encuentra avalado por el Lic. Juvencio Nieto Galicia, Coordinador Estatal de protección civil de fecha 12 de mayo del 2023.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

Por medio de diagrama y esquemas explica de manera detallada desde el ingreso de la materia prima hasta la obtención final de los productos que son bebidas en polvo, suplementos y jugos.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Existe un diagrama donde explica de forma detallada, la ubicación de cada una de las máquinas y la función que cada una realiza para obtener el producto terminado.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.

La materia prima: ácido ascórbico, ácido cítrico, azúcar, café instantáneo en polvo, carbonato de calcio, celulosa microcristalina, cereal de trigo, cocoa en polvo, cordceps en polvo, crema para café MIX, eugenia cryophilus, etc.
El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

El transporte es a través de camiones.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

La materia prima es transformada en bebidas en polvo, suplementos y jugos.



**DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Productos: bebidas en polvo, suplementos y jugos.

Desechos: cartón, polietileno, madera RSU (sanitarios y oficinas)

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacenamiento: en almacén de producto terminado.

Transporte es terrestre.

Para ser distribuidos al cliente.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA ESPERADOS.

N/A

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A.

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.



- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

QUINTO.- El promovente deberá presentar anualmente a la SMA, el informe de resultado de análisis de sus aguas residuales, realizado por un Laboratorio externo que este certificado por la "Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996.

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



Beach Volleyball
World Championships

TLAXCALA 2023

FIVB

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **DXN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, Ubicada en CALLE LA SOLEDAD NO. 200, COLONIA PLAN DE AYALA, CIUDAD INDUSTRIAL I, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/12

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

*JMSD
Archivo.



SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE